

**INE/JGE100/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL LA CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “G140610 CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO AL SPEN EN SISTEMA INE” Y “G140710 CERTAMEN INTERNO PARA EL ASCENSO EN SISTEMA INE”, MISMO QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022 Y, CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE AMBOS, LA CREACIÓN DE UNO NUEVO DENOMINADO: “G140610 CONCURSOS PÚBLICOS PARA EL INGRESO AL SERVICIO EN LOS SISTEMAS INE y OPLE 2022”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Concurso Público</b>	Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>COVID-19</b>	Virus Sars-Cov-2 coronavirus
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros

<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>Instituto/INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Lineamientos del Concurso Público</b>	Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
<b>Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno</b>	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral Nacional
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>UR</b>	Unidad Responsable

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. **Aprobación del Plan Estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, en el cual definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y valores organizacionales del Instituto.

- II. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. **Aprobación de la Reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020 el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- IV. **Modificación a los Lineamientos.** El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- V. **Aprobación del plan para el ciclo de transición.** El 26 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE59/2021, la Junta aprobó el “Plan para el ciclo de transición 2020–2022 del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral”.
- VI. **Aprobación de los Lineamientos del Concurso Público y los de Ascenso y Certamen Interno, ambos del sistema INE.** El 22 de julio de 2021, mediante los acuerdos INE/CG1418/2021 e INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Concurso Público y los correspondientes al Ascenso y Certamen Interno, respectivamente.
- VII. **Aprobación de la CIP.** El 25 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la CIP del Instituto, que formaría parte del anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.
- VIII. **Aprobación del Anteproyecto del Presupuesto INE 2022.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2022, sin incluir las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro.

- IX. Publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- X. Modificación de la CIP.** El 8 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE254/2021, la Junta aprobó las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores del Instituto.
- XI. Aprobación del presupuesto INE 2022.** El 10 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, el Consejo General aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XII. Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Servicio.** El 17 de enero de 2022, la Comisión del Servicio autorizó enviar al Consejo General el “Programa Anual de Trabajo 2022 de la Comisión del Servicio”.
- XIII. Aprobación de la guía técnica del Concurso Público.** El 20 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/JG27/2022, la Junta aprobó la “Guía técnica que determina los criterios y estándares de calidad para el diseño, la aplicación y la calificación de los instrumentos de evaluación, que deberán cumplir la o las instituciones que presten sus servicios a los Organismos Públicos Locales Electorales, cuando estos cuenten con la autorización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de la función directa del Concurso Público”.
- XIV. Aprobación de la guía técnica del Certamen Interno de Ascenso.** El 20 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/JG28/2022, la Junta aprobó la “Guía técnica que determina los criterios y estándares de calidad para el diseño, la aplicación y la calificación de los instrumentos de evaluación, que deberán cumplir la o las instituciones que presten sus servicios a los

Organismos Públicos Locales Electorales interesados en implementar el Certamen Interno de Ascenso”.

- XV. Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Servicio.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó el Programa Anual de Trabajo 2022 de la Comisión del Servicio.
- XVI. Aprobación del Programa Anual de Trabajo del Servicio.** El 4 de febrero de 2022 en sesión extraordinaria, la Junta aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE36/2022, el Programa Anual de Trabajo del Servicio correspondiente al ejercicio 2022, con el acompañamiento de la Comisión del Servicio respecto de las actividades relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIII del Estatuto.
- XVII. Dictámenes 057 y 058.** El 17 de marzo de 2022, la DEA a través de la DRF emitió los dictámenes de procedencia 057 y 058 de cancelación de los proyectos específicos, el primero con clave G140710, denominado: “Certamen Interno para el ascenso en Sistema INE” y el segundo con clave G140610, denominado: “Concurso Público para el Ingreso al SPEN en Sistema INE”.
- XVIII. Dictamen 059.** El 23 de marzo de 2022, la DEA a través de la DRF, emitió el Dictamen 059 de nuevo proyecto, con clave G140610, denominado: “Concursos Públicos para el Ingreso al Servicio en los Sistemas INE y OPLE 2022”.
- XIX. Modificación a los Lineamientos del Concurso Público del sistema INE.** El 29 de marzo de 2022, mediante Acuerdo INE/CG192/2022, el Consejo General aprobó la modificación a los Lineamientos del Concurso Público del sistema INE.
- XX. Modificación a los Lineamientos del Concurso Público del sistema de los OPLE.** El 29 de marzo de 2022, mediante Acuerdo INE/CG193/2022, el

Consejo General aprobó la modificación a los Lineamientos del Concurso Público del sistema OPLE.

## **CONSIDERANDOS**

### **Primero. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar a la DESPEN la cancelación de los proyectos específicos “G140610 Concurso Público para el ingreso al SPEN en Sistema INE” y “G140710 Certamen Interno para el Ascenso en Sistema INE”; así como para aprobar la creación del nuevo proyecto “G140610 Concursos públicos para el ingreso al servicio en los sistemas INE y OPLE 2022” conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE, y 15 numeral 5, inciso a), b) y e) de los Lineamientos.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género en conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución, el Instituto contará en

su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del SPEN o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. **Naturaleza Jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; y 202, numerales 1, 2 y 6, de la LGIPE, conceden al Instituto la organización y el funcionamiento del Servicio, el cual contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Dicho Servicio comprenderá la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos que integren dichos sistemas.

6. **Del patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra por los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
  
7. **Atribuciones de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE; y 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta contemplan a esta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

Entre sus atribuciones se encuentran fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; las demás que le encomienden esta Ley, otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente

8. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del RIINE establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, y establecer los mecanismos para la adecuada



coordinación de las acciones de la Junta, direcciones ejecutivas y unidades técnicas, con las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas.

- 9. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y sus Titulares.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere a las direcciones ejecutivas, les corresponde: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos; despachar los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, y proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de estas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 10. Atribuciones de la DESPEN.** El artículo 57 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos b), d) y g), establece las atribuciones de la DESPEN, entre las que se encuentran: cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional, así como las demás que le confiera la LGIPE.

El artículo 48, numeral 1, incisos a), f), y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga la LGIPE a la DESPEN, le corresponde a esta planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la LGIPE, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos

y programas de la Carrera en los términos del Estatuto, así como las demás que le confiera la LGIPE.

- 11. Atribuciones de la DEA:** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; en correspondencia con el artículo 50, numeral 1, incisos b), e), f), o) x) aa) y ff) del RIINE, otorga a la DEA, entre otras, las facultades de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y la prestación de los servicios generales en el Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales, servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros; coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

### **Tercero. Marco normativo que sustenta el procedimiento de cancelación y creación de proyectos específicos**

#### **12. Plan estratégico del INE 2016-2026**

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla los siguientes objetivos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia.
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad.

Asimismo, define como proyectos estratégicos, los siguientes:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios).
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales.
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos.
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral.
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión.
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos define los siguientes términos:

Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

Proyecto específico: es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

### **13. Administración de los proyectos específicos que forman parte de la CIP**

De conformidad con los artículos 2, numeral 1, y 3 de los Lineamientos cuyos cambios fueron aprobados por Acuerdo INE/JGE15/2021, señala que los

mismos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

El artículo 5 de los Lineamientos, dispone que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

El artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.

El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

Con base en el artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

#### **14. De la creación de nuevos proyectos y cancelaciones.**

El artículo 14 numerales 1 y 4 de los Lineamientos establecen que una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos en los supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes y b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE y que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

En este sentido el artículo 14, numeral 2, dispone que las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los Lineamientos.

Aunado a lo anterior el artículo 14, numeral 3, precisa que la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

Ahora bien, el artículo 14, numeral 4, establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes

El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR podrá solicitar hasta cinco modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si es necesario realizar más cambios al proyecto, este se deberá cancelar y solicitar uno nuevo, a excepción de los relativos a procesos electorales.

El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que la elaboración del “Formato 4 Solicitud de modificación” será responsabilidad del Líder de Proyecto, en relación con las modificaciones, montos, estructuras programáticas y justificación. De igual manera precisa que, el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este.

Posterior a la verificación de la DEA, la UR enviará a través del sistema informático de correspondencia el “Formato 4 Solicitud de modificación”, firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad, Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

Una vez recibido el Formato 4, la DRF notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Por su parte, el numeral 5, incisos a), b) y e), del artículo 15 de los Lineamientos dispone que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los siguientes supuestos: creación de nuevo proyecto específico, ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y por cancelación del proyecto.

Asimismo, el numeral 6, del mismo artículo prevé que las modificaciones que involucren cambios tanto en el objetivo y alcance implicarán un replanteamiento del proyecto, lo cual dará lugar a la cancelación de este. De igual forma, serán sujetos de cancelación aquellos proyectos específicos de la UR que conforme el presupuesto que tengan aprobado no haya iniciado sus

actividades conforme a su calendario y atendiendo el calendario del cierre del ejercicio que emita para tal efecto la DEA, poniendo a disposición de ésta el recurso para canalizarlo a prioridades institucionales.

El numeral 7, de la misma disposición prevé que Las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la JGE y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

El numeral 9 del referido artículo dispone que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos señala que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el "Formato 2 Dictamen" y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el proyecto específico, evaluará los resultados con base en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin

de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración del proyecto y su orientación a resultados.

El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

De igual modo, dicha normativa estipula que cada UR deberá prever y adoptar medidas pertinentes para que la presupuestación de sus recursos cubra las necesidades de operación, así como que los gastos realizados durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos. Además de atender y dar seguimiento a los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores hasta solventar las acciones de auditoría que correspondan.

Asimismo, los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar, mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

El artículo 33 del citado Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al



cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

#### **Cuarto. Exposición de motivos que sustentan la determinación**

- 15. Cancelación del proyecto específico G140610, denominado “Concurso Público para el Ingreso al SPEN en Sistema INE”.** En agosto de 2021 la DESPEN diseñó el proyecto específico G140610 “Concurso Público para el Ingreso al SPEN en sistema INE”, alineado al Plan para el ciclo de transición 2020-2022 del Servicio en el Sistema del Instituto.

Este proyecto tuvo como objetivo la contratación de un proveedor para el diseño de tres instrumentos de evaluación y el ajuste, delimitación del objeto de medida, construcción del banco de reactivos y ensamble de otros 18 instrumentos, correspondientes a la etapa examen de conocimientos del Concurso Público INE (pruebas objetivas estandarizadas), lo que daba un total de 21 instrumentos. El desarrollo de estos trabajos se contempló de julio a octubre de 2022, siendo su aplicación en 2023. Esta cantidad de instrumentos se determinó, a partir del análisis de vacantes sujetas a concurso en la proyección realizada en 2021.

Sin embargo, la cantidad de vacantes proyectada cambió debido a: la implementación del “Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2021”; la aplicación de la lista de reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020; la ejecución de los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, y la consideración de las vacantes sujetas al Certamen Interno de Ascenso en 2022.

Los argumentos que justifican la cancelación del proyecto son:

- Los Lineamientos del Concurso Público determinan que los instrumentos de evaluación que se utilizarán en este Concurso Público son: examen de

conocimientos, evaluación psicométrica y cédula de calificación de la entrevista. De igual manera, precisan que, para el diseño, aplicación y calificación de los dos primeros, la DESPEN podrá contar con el apoyo de instituciones externas.

- Derivado de lo anterior, en enero del presente año, la DESPEN llevó a cabo una reunión con la Presidencia de la Comisión del Servicio, donde se analizaron los requerimientos para la implementación del Concurso Público en el sistema INE. Al respecto, se determinó la cancelación de los proyectos específicos G140610 y G140710, debido a: la cantidad y tipo de vacantes que se ofrecerán en el Certamen Interno y en el Concurso Público; la necesidad de reducir el número de instrumentos de evaluación (exámenes de conocimiento) y, la importancia de disminuir los costos de elaboración de estos.
- Asimismo, del seguimiento a las plazas vacantes del certamen interno y del concurso público, se identificaron cambios en cuanto al número y tipo de las proyectadas para este último mecanismo, debido a: la implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio del Instituto para el ejercicio 2021; la aplicación de la lista de reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, cuya vigencia concluyó el 17 de enero del presente año; la ejecución de los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, y la necesidad de considerar las vacantes de los cargos y puestos sujetos al certamen interno de ascenso en 2022.
- A raíz de la modificación del número de vacantes resultantes de las vías y mecanismos señalados, se observó la necesidad de elaborar más exámenes de conocimientos, lo cual requería mayor cantidad de recursos económicos. Por tal razón, se redefinieron las características de estos exámenes, con la intención de reducir la cantidad requerida y, por tanto, los recursos que implica su elaboración

A partir de la reunión referida y demás consideraciones, con la intención de atender lo anterior, se propuso:

- i. Utilizar los exámenes de Competencias básicas y de Sistema Político y Electoral Mexicano como principales instrumentos de evaluación para la selección de personal, los cuales se apliquen a todos los cargos y puestos, dado el imperativo de que las personas que ingresen al Servicio cuenten con habilidades básicas para continuar aprendiendo en su carrera profesional en el Instituto.
- ii. Elaborar exámenes de conocimientos técnicos para los cargos de mayor nivel de responsabilidad y aquellos que requieren un conocimiento especializado en el desarrollo de sus funciones, de modo que solo se cuente con instrumentos de evaluación específicos cuando sea necesario.
- iii. Centrarse en conocimientos fundamentales de los cargos y puestos, lo cual supone la reestructuración de los exámenes según las directrices establecidas en la reforma al Estatuto, con la intención de impulsar la carrera profesional electoral de las personas que formen parte del Servicio, una vez que ingresen por la vía de Concurso Público.
- iv. Fortalecer las características de los exámenes conforme parámetros internacionales, al igual que los definidos en los criterios y estándares de calidad para el diseño, la aplicación y la calificación de los instrumentos de evaluación para Concurso Público y Certamen Interno de los OPLE, en homologación a lo señalado en las guías técnicas autorizadas por la Junta.

Esta reestructuración de la cantidad y características de los exámenes de conocimientos, según el análisis realizado, permitirá, por una parte, disminuir la cantidad de exámenes requerida y, por otra, la carga presupuestal que supone su elaboración, haciendo más con menos, pero en concordancia con los postulados de la reforma al Estatuto.

Asimismo, se planteó la necesidad de impulsar el Concurso Público de los OPLE en 2022, por lo que se propone diseñar los exámenes de conocimientos

correspondientes a la par que los del sistema INE, siguiendo el mismo esquema de gasto que para el concurso del sistema INE, esto es, disminuir la cantidad de instrumentos de evaluación a elaborar, de modo que esto implique, igualmente, una reducción de los recursos a devengar. De este modo, se requerirá presupuesto para el diseño, aplicación y calificación de 11 exámenes de conocimientos, diez del Sistema INE y uno del sistema OPLE.

En síntesis, se solicita la cancelación del proyecto G140610, pues se requiere:

- Replantear la cantidad y características de exámenes de conocimientos a elaborar, para asegurar que las personas aspirantes acrediten las competencias básicas requeridas según los cargos y puestos del Concurso Público del Sistema INE.
- Incluir el proceso de aplicación y calificación de estos exámenes, considerando 25 mil personas participantes aproximadamente en el sistema INE, con base en cifras del Concurso Público inmediato anterior.
- Contemplar el diseño, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica para mil personas aproximadamente, en el Concurso Público del sistema INE.
- Considerar el diseño de un examen de conocimientos para el Concurso Público del sistema OPLE.

Derivado de lo anterior, será necesario la creación de un nuevo proyecto, de modo que se alcancen los objetivos establecidos para los concursos públicos de los sistemas INE y OPLE para este año.

Como se mencionó, en el proyecto específico G140610 se presupuestó el ajuste de 18 instrumentos de evaluación y el diseño de 3, lo que daba un total de 21, sin contar la aplicación de estos. En esta nueva propuesta se plantea que solo se elaboren 10 instrumentos de evaluación, lo que supone la eliminación de 11, con la consecuente disminución de recursos a devengar.

Para atender las modificaciones propuestas, la DESPEN realizó los trámites requeridos para la cancelación del proyecto G140610 y el 17 de marzo del 2022, la DEA emitió el dictamen 058, de cancelación del proyecto específico “Concurso Público para el Ingreso al SPEN en Sistema INE”.

Derivado de lo anterior, se propone utilizar en este nuevo proyecto los recursos provenientes del proyecto específico G140610 “Concurso Público para el Ingreso al SPEN en Sistema INE”, el cual tuvo un recurso asignado de \$11’967,122.00 (once millones novecientos sesenta y siete mil ciento veintidós pesos 00/100 M. N.).

- 16. Cancelación del proyecto específico G140710, denominado “Certamen Interno para el ascenso en Sistema INE”.** Este proyecto tuvo como objetivo, contar con los instrumentos de evaluación que se requieren, de acuerdo con las etapas programadas para su realización, a efecto de llevar a cabo la aplicación del examen que se determine en la invitación al Certamen Interno del Servicio del sistema del Instituto

Los argumentos que justifican la cancelación del proyecto son:

- Los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno prevén en su artículo 52 que la evaluación que se efectúe en el Certamen Interno podrá consistir en un examen, en la certificación de conocimientos o en la acreditación de la Formación correspondiente al cargo o puesto. Se menciona que es en la Invitación al certamen interno donde se determinará el tipo de evaluación para cada uno de los cargos y puestos que estarán sujetos al mismo.
- Cuando en agosto de 2021 se diseñó el proyecto específico G140710 “Certamen Interno para el ascenso en Sistema INE”, se encontraban vacantes tres plazas del Servicio en el sistema del Instituto con los niveles tabulares más altos: la Dirección de Cartografía Electoral y la Dirección de Estadística, ambas adscritas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y la Dirección de Resoluciones y Normatividad, adscrita a la

Unidad Técnica de Fiscalización. Por tal motivo, originalmente se planteó que la vía idónea para realizar la evaluación de las personas aspirantes sería a través del diseño y la aplicación de exámenes de conocimientos estandarizados para evaluar sus conocimientos en 2022. Lo anterior está alineado con lo previsto en el Plan para el ciclo de transición 2020-2022 del Servicio en el sistema del INE, que prevé para 2022 los trabajos de diseño y elaboración de instrumentos de evaluación para el Certamen Interno.

- En enero de 2022, la DESPEN a partir de una reunión con la Presidencia de la Comisión del Servicio se determinaron las acciones para operar las vías y mecanismos de ingreso, ascenso y ocupación de vacantes del Servicio en el presente año, con base en las plazas vacantes que se ofrecerán en el Certamen Interno y en el Concurso Público. Asimismo, se confirmó que la mejor opción para la aplicación de instrumentos de evaluación en el certamen interno era la acreditación de la formación, a través de la valoración que realice la DESPEN con base en la información registrada del personal del Servicio en el programa de formación y del estatus que guarde al momento de inicio del Certamen Interno. De esta forma, se reconocen y aprovechan los méritos, el rendimiento, la trayectoria, los conocimientos y la experiencia de las y los miembros del Servicio que participen, quienes deben contar con la categoría de titularidad en el Servicio.

Con esa decisión, se desestimó la utilización de exámenes estandarizados al identificarse que su principal característica consiste en que se aplican a una gran cantidad de personas, se diseñan y califican de la misma manera para poder comparar los resultados de grupos grandes, y tienen un número de preguntas generalmente extensa y, por lo mismo, el costo de los servicios es elevado. Además, este tipo de pruebas no serían la mejor opción para reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia de las y los miembros del Servicio que participen en el Certamen Interno, quienes deben contar con la categoría de titularidad en el Servicio lo que garantiza que poseen una permanencia en el Servicio de varios años.

Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN valoró que el diseño y aplicación de exámenes estandarizados supone un elevado costo para el Instituto, y en menor medida las pruebas de certificación de conocimientos, por lo que, con el propósito de disminuir gastos y generar economías presupuestales al Instituto, se optó como instrumento de evaluación a utilizar la acreditación de la Formación, evaluación idónea para reconocer los méritos, trayectoria y rendimiento de las personas aspirantes interesadas en ocupar alguno de los tres cargos previamente señalados.

De esta forma, se determinó que el proyecto para el diseño y aplicación de tres instrumentos de evaluación, fueran estos bajo la modalidad de examen o de certificación de conocimientos, que se había proyectado en \$4,766,145.00, resultaría sumamente costoso.

- En la reunión antes mencionada, se estableció que durante el primer semestre de 2022, se realizarán el primero y segundo Certamen Interno, a efecto de ocupar las vacantes del Servicio de más alto nivel tabular; asimismo, como se mencionó, se acordó realizar las acciones que permitieran preparar la información y los criterios que proporcionen una valoración objetiva e imparcial de los datos del personal del Servicio en el programa de Formación para el Certamen Interno, así como el fortalecimiento de las características de los instrumentos de evaluación a utilizar en el Concurso Público, tal y como fueron definidos en las guías técnicas que determinan los criterios y estándares de calidad para el diseño, la aplicación y la calificación de los instrumentos de evaluación para Concurso Público y Certamen Interno en los OPLE, autorizadas por la Junta el 20 de enero de 2022, mediante los acuerdos INE/JGE27/2022 e INE/JGE28/2022.
- La DESPEN concluyó que la acreditación de la Formación no tiene costos presupuestales adicionales para el Instituto, situación que resultaría favorable si se acompaña de la determinación de que el CI para el ascenso del personal titular del Servicio se utilice de una manera ordinaria y no excepcional.

En ese sentido, el Certamen Interno se puede llevar a cabo en cualquier momento, en función de los cargos y puestos vacantes que se decidan ocupar por esta vía, salvo cuando esté en marcha un Concurso Público, existan listas de reserva vigentes del Concurso Público, o si está en curso un periodo de cambios de adscripción o rotación a petición de parte interesada, por lo que se convierte en un procedimiento regular que puede financiarse con presupuesto base.

En síntesis, para la cancelación de este proyecto se consideran los siguientes aspectos:

- La determinación adoptada en la reunión de enero de 2022, relativa a la utilización de las vías y mecanismos del Servicio para el ingreso, ascenso y ocupación de vacantes del Servicio, quedó integrada en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Servicio para el año 2022, aprobada por el Consejo General el 26 de enero de 2022.
- La aprobación del acuerdo INE/JGE172/2021 de la Junta, el 25 de agosto de 2021, donde se incluyó el proyecto específico G140710 Certamen Interno para el ascenso en Sistema INE que tuvo como objetivo diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación a utilizar en el procedimiento de ascenso, mediante Certamen Interno, del personal titular del Servicio para ocupar los cargos y puestos de nivel superior.
- La aprobación del acuerdo INE/JGE254/2021 de la Junta, el 8 de diciembre de 2021, donde se realizaron modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores del Instituto, donde el proyecto específico G140710 cambió de objetivo para quedar como sigue: Contar con los instrumentos de evaluación que se requieren, de acuerdo con las etapas programadas para su realización, a efecto de llevar a cabo la aplicación del examen que se determine en la invitación al Certamen Interno del Servicio del sistema del Instituto.



Por los motivos antes expuestos, se solicita la cancelación del proyecto G140710 conforme a lo siguiente:

- Los instrumentos de evaluación del certamen interno no serán exámenes estandarizados, ni pruebas de certificación de conocimientos.
- En el certamen interno procede la aplicación de la “acreditación de la Formación” como instrumento de evaluación, que se llevará a cabo a través de la valoración que realice la DESPEN con base en la información registrada del personal del Servicio en el programa de Formación y del estatus que guarde al momento de inicio del certamen.

Para atender las modificaciones propuestas, la DESPEN realizó los trámites requeridos para la cancelación del proyecto G140710 y el 17 de marzo de 2022 la DEA emitió el dictamen 057 para la cancelación del proyecto específico “Certamen Interno para el ascenso en Sistema INE”.

Por lo expuesto, se propone que el ahorro producto de la cancelación del proyecto específico del Certamen Interno para el ascenso, que originalmente contó con un presupuesto de \$4'766,145.00 (cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.) se utilice en el nuevo proyecto específico propuesto en este acuerdo.

**17. Creación del proyecto específico G140610, denominado “Concursos Públicos para el Ingreso al Servicio en los Sistemas INE y OPLE 2022”.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, numeral 1, incisos a) y b), 4 y 15, numeral 5, incisos a) y b), de los Lineamientos, se solicita la creación del proyecto específico G140610 “Concursos Públicos para el Ingreso al Servicio en los Sistemas INE y OPLE 2022”, conforme a las consideraciones siguientes:

- i. El ingreso al Servicio es la vía primordial de incorporación a la Carrera Profesional Electoral, el cual tiene por objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar cargos y puestos con base en el mérito,

la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

Al respecto, la DESPEN tiene a su cargo la operación de los concursos públicos, con base en lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, inciso d); 202, numerales 1 y 6 de la LGIPE, y 204 y 205 del Estatuto, así como en lo señalado por los Lineamientos del Concurso Público del sistema del INE, y los Lineamientos del Concurso Público del sistema OPLE.

- ii. Para cumplir con tal propósito, en agosto de 2021 la DESPEN diseñó el proyecto específico G140610 “Concurso Público para el Ingreso al SPEN en sistema INE”, alineado al Plan para el ciclo de transición 2020-2022 del Servicio en el Sistema del Instituto. Este proyecto tuvo como objetivo la contratación de un proveedor para el diseño de tres instrumentos para la evaluación de conocimientos, así como el ajuste, delimitación del objeto de medida, construcción del banco de reactivos y ensamble de 18 instrumentos para la evaluación de conocimientos del Concurso Público INE (exámenes estandarizados), considerando el desarrollo de estos trabajos de julio a octubre de 2022 y contemplando su aplicación en 2023.

La cantidad de instrumentos señalados se delimitó, a partir del análisis de vacantes sujetas a concurso en la proyección realizada en 2021. Sin embargo, la cantidad de vacantes proyectada cambió debido a: la implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio del Instituto para el ejercicio 2021; la aplicación de la lista de reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020; la ejecución de los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, y las vacantes consideradas conforme los cargos y puestos sujetos al Certamen Interno de Ascenso en 2022.

- iii. En enero de 2022, la DESPEN a partir de una reunión con la Presidencia de la Comisión del Servicio, determinó las acciones para operar las vías y los mecanismos de ingreso, ascenso y ocupación de vacantes del Servicio en el presente año, con base en las plazas vacantes que se

ofrecerán en el certamen interno y en el concurso público y, con base en el análisis de las plazas vacantes que se ofrecerán en el Concurso Público identificó necesidades adicionales de elaboración de instrumentos de evaluación (exámenes de conocimiento), derivado de un incremento en el número de cargos y puestos que se sumarían a los contemplados en 2021.

Por lo anterior, se decidió reorganizar los exámenes de conocimientos, a fin de disminuir la cantidad de instrumentos de evaluación requeridos y aligerar la carga presupuestal que supone su elaboración, haciendo más con menos, pero en concordancia con los postulados de la reforma al Estatuto, por lo que se tomaron las siguientes determinaciones:

- Utilizar los exámenes de Competencias básicas y de Sistema Político y Electoral Mexicano como principales instrumentos de evaluación para la selección de personal, los cuales se apliquen a todos los cargos y puestos, dada la importancia de que las personas que ingresen al Servicio cuenten con habilidades básicas para continuar aprendiendo en su carrera profesional en el Instituto.
- Elaborar exámenes de conocimientos técnicos para los cargos de mayor nivel de responsabilidad y aquellos que requieren un conocimiento especializado en el desarrollo de sus funciones, de modo que solo se cuente con instrumentos de evaluación específicos cuando sea necesario.
- Centrarse en conocimientos fundamentales de los cargos y puestos, lo cual supone la reestructuración de los exámenes, según las directrices establecidas en la reforma al Estatuto, con la intención de impulsar la carrera profesional electoral de las personas que formen parte del Servicio, una vez que ingresen por la vía de Concurso Público.
- Fortalecer las características de los exámenes conforme parámetros internacionales, al igual que los definidos en los

critérios y estándares de calidad para el diseño, la aplicación y la calificación de los instrumentos de evaluación para Concurso Público y Certamen Interno en los OPLE, en homologación a lo señalado en las guías técnicas autorizadas por la Junta el 20 de enero de 2022, mediante los acuerdos INE/JGE27/2022 e INE/JGE28/2022

- iv. En esta nueva propuesta se plantea que se elaboren diez instrumentos de evaluación (nueve para el sistema INE y uno para el sistema OPLE; siete ajustes y tres diseños), lo que supone la eliminación de 11 instrumentos, con la consecuente disminución de recursos a devengar, pues como se señaló en el numeral 15, se previó la elaboración de 21.

Enseguida se muestra la cantidad de instrumentos de evaluación a elaborar:

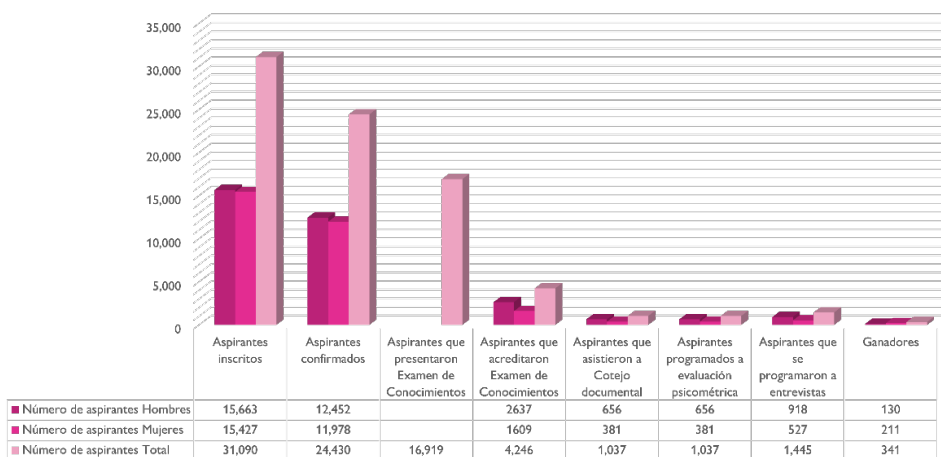
#### Exámenes de conocimientos requeridos

Núm.	Exámenes de conocimientos	Cargos y puestos
1	Competencias básicas.	Todos.
2	Sistema Político y Electoral Mexicano. Sistema INE (SPyEM-INE).	Todos. Sistema INE.
3	Sistema Político y Electoral Mexicano. Sistema OPLE (SPyEM-OPLE).	Todos. Sistema OPLE.
4	Conocimientos Técnicos 1 (CT1).	Vocalía Secretarial de JLE. Vocalía Secretarial de JDE.
5	Conocimientos Técnicos 2 (CT2).	Vocalía Ejecutiva de JDE.
6	Conocimientos Técnicos 3 (CT3).	Coordinación Operativa A.
		Coordinación Operativa B.
		Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE.
		Vocalía del Registro Federal de Electores de JDE.
		Vocalía de Organización Electoral de JDE.
7	Conocimientos Técnicos 4 (CT4).	Dirección de Cartografía Electoral.
8	Conocimientos Técnicos 5 (CT5).	Dirección de Estadística.
9	Conocimientos Técnicos 6 (CT6).	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
10	Conocimientos Técnicos 7 (CT7).	Dirección de Resoluciones y Normatividad.

Como se muestra en la tabla, se incluye un instrumento de evaluación para el Concurso Público del sistema OPLE. Esto se debe a que se considera el diseño de los exámenes de conocimientos de este sistema a la par que los del sistema INE, siguiendo el mismo esquema de gasto que el mencionado, esto es, disminuir la cantidad de instrumentos de evaluación a elaborar, lo que implica igualmente, una reducción de los recursos a devengar.

- 18. Desarrollo del Concurso Público de Ingreso al Servicio, en el sistema INE en el año en curso y aplicación de la evaluación psicométrica.** Derivado de la reunión señalada con la Presidencia de la Comisión del Servicio, en enero de este año, se estableció que no solamente se diseñen los exámenes de conocimientos mencionados, como se contempló en el proyecto específico G140610 original, sino que también en 2022 se lleve a cabo su aplicación y calificación, e incluir además el diseño, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica, como se establece en los Lineamientos del Concurso Público.

Para calcular el costo de la aplicación de los instrumentos de evaluación en el desarrollo del Concurso, se analizó la cantidad de personas aspirantes en el Concurso Público 2019-2020 en el sistema INE, el cual tuvo los siguientes niveles de participación:



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del "Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral" (Documento interno de trabajo).

De este modo, se consideró que el Concurso Público de ingreso del sistema INE en 2022 podría tener una participación equivalente al anterior, la cual, como se observa en la tabla es de 25 mil personas en el examen de conocimientos, y, aproximadamente, 1 mil personas aspirantes en la evaluación psicométrica.

- 19. Proyección de presupuesto para el nuevo proyecto específico G140610, “Concursos Públicos para el ingreso al Servicio en los Sistemas INE y OPLE 2022”.** Por lo argumentado, se propone la creación de un nuevo proyecto específico “Concursos Públicos para el ingreso al Servicio en los Sistemas INE y OPLE 2022”, para el cual se requiere un presupuesto de \$31’825,000 (treinta y un millones ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), que resultan de:

CONCEPTO	MONTO
Elaboración de 9 instrumentos de evaluación del Sistema INE (examen de conocimientos).	\$6’200,000.00
Aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación del Sistema INE (examen de conocimientos).	\$24’375,000.00
Diseño, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica del Concurso Público INE.	\$600,000.00
Elaboración de un instrumento de evaluación del Sistema OPLE (examen de conocimientos).	\$650,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$31’825,000.00</b>

Por tanto, se propone que el ahorro producto de la cancelación del proyecto específico del Certamen Interno de Ascenso, que originalmente contó con un presupuesto de \$4’766,145.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) se utilice en este nuevo proyecto de Concurso. Y, de igual manera, se utilicen en este nuevo proyecto los recursos provenientes del proyecto específico G140610 “Concurso Público para el Ingreso al SPEN en Sistema INE”, el cual tuvo un recurso asignado de 11,967,122.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS

00/100 M. N.). Cabe precisar que, en conjunto ambos proyectos citados, suman la cantidad de \$16,733,267.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

De este modo, considerando el presupuesto de la cancelación de los proyectos específicos G140610 “Concurso Público para el Ingreso al SPEN en Sistema INE” y G140710 “Certamen Interno para el Ascenso en Sistema INE”, ya cancelados, se requiere una ampliación de \$15,091,733.00 (QUINCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

En resumen, el cambio en el objetivo y alcance del proyecto justifica su replanteamiento y la creación de uno nuevo, asimismo con la cancelación de los proyectos G140610 y G140710 se otorga suficiencia presupuestal a este nuevo proyecto.

Para atender la propuesta, la DESPEN realizó los trámites requeridos para la creación del nuevo proyecto G140610 y el 23 de marzo de 2022, la DEA emitió el dictamen 059 para la creación del proyecto específico “Concursos Públicos para el Ingreso al Servicio en los Sistemas INE y OPLE 2022”.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los proyectos específicos G140710 “Certamen Interno para el ascenso en Sistema INE”, G140610 “Concurso Público para el Ingreso al SPEN en Sistema INE” y G140610 **“Concursos Públicos para el Ingreso al Servicio en los Sistemas INE y OPLE 2022”** se encuentran detalladas en los formatos 4 cancelación G140610 y G140710, respectivamente; creación G140610; 1a, 1b, 1c y 1d; y los dictámenes de procedencia emitidos por la DEA: 057, 058 y 059 que se adjuntan como anexos, y forman parte del presente acuerdo.

Conforme los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la DESPEN la cancelación de los proyectos específicos G140710 Certamen Interno para el ascenso en sistema INE, y G140610 Concurso Público para el Ingreso al SPEN en sistema INE, de conformidad con los formatos 4 y los dictámenes 057 y 058 respectivamente, emitidos por la DEA y que se anexan al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la DEA para que realice la actualización de la CIP, a fin de cancelar los proyectos referidos en el punto primero del presente acuerdo y llevar a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se aprueba a la DESPEN la creación del nuevo proyecto específico denominado **G140610 “Concursos Públicos para el Ingreso al Servicio en los Sistemas INE y OPLE 2022”**, el cual formará parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el formato 4 y el dictamen 059 emitido por la DEA. Lo anterior conforme a la documentación soporte prevista en los anexos que forman parte de este acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

**CUARTO.** Se instruye a la DEA para que lleve a cabo las acciones presupuestales internas derivadas de la aprobación del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto específico **“Concursos Públicos para el Ingreso al Servicio en los sistemas INE y OPLE 2022”**, con base en el punto Tercero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas para su cabal cumplimiento.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; así como del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**